

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

2937 Decreto n.º 82/2026, de 11 de junio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

El Pacto de Estado contra la Violencia de género alcanzado en 2017 en el Congreso de los Diputados supuso un consenso sin precedentes para consolidar una política de Estado frente a la violencia contra las mujeres en España, asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas en esta materia y garantizar la respuesta a todas las manifestaciones de la violencia machista, más allá de la violencia de género de la pareja o expareja. Además, de los tratados ratificados sobre la materia, como el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica o el Convenio de Estambul, la Agenda de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030, comprometen a España a redoblar los esfuerzos para que la erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas siga siendo una prioridad. La reducción de la violencia contra las mujeres es un factor catalítico para la consecución de los ODS y es fundamental para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, así como de la promoción de sociedades justas, pacíficas, inclusivas y cohesionadas (objetivos 5 y 16).

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b), que corresponde a la Comunidad Autónoma velar por la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Asimismo, en su artículo 10. Uno. 20, señala que a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le corresponde la competencia exclusiva en el ámbito de promoción de la mujer.

De manera específica, el artículo 3 de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, establece como principios generales, entre otros, "la no discriminación de las mujeres en favor de los hombres", "la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres" y "la eliminación de la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas y manifestaciones".

Por otra parte, el Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, establece en su artículo dos, que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de la Dirección General de Mujer y prevención de la Violencia de Género, considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades emprendan las Corporaciones Locales de la Región de Murcia y que, por su finalidad, contribuyan a hacer efectivo el apoyo a las víctimas de violencia de género así como erradicar la misma del orden social de la Región de Murcia de acuerdo con el Pacto de Estado contra la violencia de género.

El artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que existan razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones.

La concesión de las subvenciones de esta naturaleza y conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Estas subvenciones se encuentran comprendidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para el ejercicio 2026, incorporadas por la Orden de 25 de mayo de 2026, por la que se aprueba su cuarta modificación, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del 11 de junio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la subvención, finalidad y razones de interés público, social y humanitario que concurren en su concesión.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad a los Ayuntamientos de la Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de este Decreto, para el desarrollo de servicios en materia de asistencia integral por la Red de Centros de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI) y de Puntos de Atención Especializada (PAE), en adelante Red CAVI, garantizando la accesibilidad a las mujeres con independencia de sus circunstancias personales, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

2. La finalidad de dicha concesión es financiar los gastos de personal derivados de la prestación del servicio en la Red CAVI que, para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia de género se configura de la siguiente manera:

a) Centro de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia de Género (CAVI), se ubica en los Ayuntamientos cabecera en función del número de habitantes y con más demanda de usuarias de CAVI, el cual puede tener varios municipios de influencia, en donde los tres perfiles profesionales (psicológico, social y jurídico) dan cobertura a todo su radio de acción.

b) Punto de Atención Especializada (PAE), ubicado en algunos municipios de la Red Regional CAVI, sirviendo de enlace entre la sede CAVI y el resto de municipios de su ámbito de influencia, prestando servicio de psicología. La atención jurídica y social se realiza por los/as profesionales de la sede CAVI del Ayuntamiento cabecera, bien telefónicamente o presencialmente según la valoración de los/as profesionales. Excepcionalmente cuando así se considere tanto por el equipo de referencia, y siempre en beneficio de la usuaria, se podrán realizar las atenciones sociales y jurídicas en el PAE.

c) En aquellos municipios situados en el área de influencia de cada CAVI y que no disponen de PAE, se podrá prestar servicio profesional de psicología en régimen de itinerancia por el CAVI del Ayuntamiento cabecera. Concretamente se prestará dicho servicio en Abanilla, Blanca, Calasparra, Librilla, Moratalla, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

d) Para ofrecer mayor cobertura a la atención integral a mujeres víctimas de violencia de género, los ayuntamientos establecerán que los CAVI/PAE tengan horario de mañana de lunes a viernes y, como mínimo, una tarde a la semana. Las citas consignadas desde la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en la Agenda electrónica se programaran de lunes a viernes en la franja horaria que quede libre dentro del horario establecido.

e) Cada perfil profesional del CAVI/PAE tendrá que elaborar un informe de cada intervención realizada con la mujer, en la aplicación informática determinada por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

f) Los CAVI/PAE realizarán actuaciones de sensibilización y prevención contra la violencia de género en su ámbito de influencia. Estas acciones se podrán realizar tanto por las profesionales de la Red directamente como a través de la entidad R-inicia-T que gestiona el Programa de Igualdad y Prevención de Violencia de Género "Sensibiliza-T", conforme a los criterios de actuación y coordinación que establezca la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

g) Los CAVI/PAE podrán acoger alumnos/as en prácticas, trabajos fin de grado y master en el ámbito del derecho, del trabajo social y la psicología con el fin de que adquieran los conocimientos, la formación y experiencia más específica del recurso CAVI /PAE.

3. La atención a mujeres víctimas de violencia de género resulta de indudable interés público, social y humanitario en la medida en que pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

4. En el procedimiento de concesión de estas subvenciones se exceptúa la concurrencia pública dado que están dirigidas a todos los ayuntamientos que gestionan CAVI y PAE para mujeres víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1. La cuantía máxima de la subvención asciende a 3.084.921,54 € de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y se distribuye entre los beneficiarios como se indica en el Anexo I. La financiación aludida se realiza con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género.

2. Los criterios de distribución de la cuantía de la subvención se han determinado en función de la población susceptible de intervención y al ámbito de influencia.

3. Los Ayuntamientos podrán solicitar la concesión de una cantidad menor a la prevista en la tabla del Anexo I indicando la causa que lo justifica.

4. En el supuesto de que los créditos previstos dieran lugar a importes sobrantes por causa de renuncia o aceptación parcial, dichos importes podrán destinarse al incremento de las subvenciones concedidas aplicando los mismos criterios establecidos en este artículo para su reparto entre los Ayuntamientos beneficiarios, hasta agotar la totalidad del importe.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, al ir destinadas a los Ayuntamientos en cuyos municipios están ubicados los CAVI y los PAE, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurriendo razones de interés público, social y humanitario, en la medida en que se pretende que sean capaces de superar las secuelas del maltrato y enfrentarse a su vida de forma independiente, dotándolas de las habilidades sociales y del equilibrio psicológico necesario para ello.

2. La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3. La concesión de las subvenciones se instrumentará mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiarios, requisitos y documentación a presentar.

1. Serán beneficiarios de las subvenciones a que se refiere el presente Decreto, los Ayuntamientos de la Región relacionados en el Anexo I, con las cuantías que se indican en el mismo.

2. Dichos beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos:

a. No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado.

c. Hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

d. No hallarse incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

3. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán presentar la documentación que se relaciona a continuación en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto en el BORM, a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494 y centro de destino código A14028749 Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género) y a través del formulario electrónico habilitado o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la siguiente documentación:

a) Una memoria técnica del proyecto que recoja las actuaciones propuestas, según modelo Anexo II, donde se refleje la información necesaria sobre las actuaciones a realizar y los objetivos previstos, resultados esperados, personal destinado al proyecto así como cualquier información de interés.

b) Documento bancario de Titularidad de la entidad beneficiaria donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.

c) Declaración responsable (Anexo III), que indique:

- Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que asume el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, que se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>

- ACEPTACIÓN, total o parcial, o no aceptación de la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la que se refiere el presente Decreto.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, que es la prestación del servicio de asistencia integral a mujeres víctima de violencia de género, en los términos señalados en el artículo 1 de este Decreto, y justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones en los plazos y términos que se establecen.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por la normativa aplicable.

c) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este sentido la concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por dichas entidades no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguna de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) El personal contratado para los CAVI/PAE de la Red Regional de Centros de Atención Especializada en Violencia de Género no podrá realizar otras funciones que las descritas en este Decreto y en la Orden de concesión y pago. La Dirección General competente se reserva el derecho de inspeccionar que se lleven a cabo las competencias en violencia de género.

f) Hacer constar en cualquier soporte utilizado para la publicidad y difusión de la actividad subvencionada que esta se realiza en virtud de la financiación del Ministerio de Igualdad y la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad. Esta publicidad deberá llevar los logos correspondientes a su financiación.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Poner a disposición de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por las normas estatales y autonómicas en materia de ayudas y subvenciones, así como conservar los justificantes originales de la ayuda de acuerdo con lo previsto en dicha normativa.

2. Asimismo, en relación al tratamiento automatizado de datos de carácter personal relativos a las personas atendidas, los beneficiarios están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Período de ejecución.

1. El periodo para ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

2. Cuando por razones no imputables a la entidad beneficiaria no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución establecidos, los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de

Género, la autorización para la modificación del plazo de ejecución antes del 15 de diciembre de 2026.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

El pago de cada una de las subvenciones se realizará por el importe total de las mismas de forma anticipada y con carácter previo a la justificación de su finalidad, teniendo en cuenta que constituyen financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comportan las actuaciones subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2. a) de la citada Ley.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, y en particular los gastos de personal derivados de la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género en los CAVI y en los PAE.

Artículo 9. Subcontratación.

Las entidades beneficiarias no podrá subcontratar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Artículo 10. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en la Orden de concesión, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, conforme al principio de proporcionalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 11. Régimen de justificación.

1. Los beneficiarios de estas subvenciones están obligados a presentar la justificación de las mismas ante la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027, todo ello sin perjuicio de la modificación del plazo de ejecución que pudiera concederse.

2. La justificación por parte de las entidades beneficiarias de las subvenciones del cumplimiento de estas y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presentación de la documentación justificativa se hará en formato electrónico a través de la sede electrónica de la CARM (procedimiento 3494) y como centro de destino el código A14028749, de la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género o en cualquier otro registro electrónico de los señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. A fin de facilitar los procedimientos de justificación en función de las disponibilidades organizativas, el Ayuntamiento podrá elegir una de las dos modalidades que a continuación se enumeran (indicando en la documentación por cual de ambos se decantan, y siendo inadmisibles la aportación de documentos que no se incluyan en la opción elegida).

A efectos de justificar la aplicación dada a los fondos percibidos, la adecuación de las actividades realizadas a los fines establecidos, y la efectiva ejecución de gastos y pagos, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente la siguiente documentación:

Modalidad A

a) Una memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria técnica deberá presentarse hasta el 28 de febrero de 2027, salvo en el caso de ampliación del período de ejecución.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una certificación expedida por el órgano municipal competente en la materia, en la que haga constar haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el plazo de un mes desde que se haya realizado el pago.

- El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

- Una relación de gastos de personal contratado (Anexo IV). La contratación de personal se justificará mediante la aportación de copias de las nóminas correspondientes al periodo contratado, documentos (modelos 111 y 190) relativos a las retenciones por el IRPF, boletines de cotización a la Seguridad Social RLC y RNT (antiguos documentos TC1 y TC2), certificación expedida por la Intervención municipal acreditativa del importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social del trabajador/a.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, incluyendo los fondos propios del Ayuntamiento aplicados.

c) Si el pago se realizara por medio de transferencia, la justificación se hará mediante fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta en la que consten el ordenante y beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan (con sello de compensación o validación mecánica de la entidad financiera) o una fotocopia del extracto de la entidad bancaria correspondiente; en caso de domiciliación bancaria, mediante fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

Modalidad B

a) Una memoria técnica justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, firmada por la persona responsable del servicio, en la que se hará constar:

- El grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante la adecuada prestación del servicio subvencionado, con determinación de los criterios empleados para su evaluación, los sistemas de medición y sus resultados.

- La adecuación funcional de los trabajos realizados, (segmentados por objetivos, sedes o población objetivo) a las finalidades de la subvención.

- Las desviaciones habidas en la ejecución final sobre las previsiones iniciales, con indicación de sus causas.

b) Cuenta justificativa que será suscrita por el interventor, o el secretario-interventor de la corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y contendrá los siguientes apartados:

- Informe sobre la regularidad de los procedimientos empleados para el gasto y su adecuación estricta a los fines de la subvención, la ausencia de indicios de fraude, de conflictos de intereses, de doble financiación y de acumulación de ayudas, con indicación de los reparos de ilegalidad que se hubieren interpuesto y de su subsanación, de haberse producido.

- Indicación de los programas de gasto con cargo a los cuales se ha ejecutado la subvención, y de las partidas de ingresos suplementadas por efecto de la misma.

- Relación certificada de gastos ordenados por artículo, capítulo, concepto y subconcepto.

- Relación certificada de terceros perceptores de capítulo I con indicación, para cada uno de los empleados, de las nóminas percibidas, las retenciones practicadas y las cotizaciones a la Seguridad Social.

Artículo 12. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones que se contemplan en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. La subvención contemplada en este decreto será compatible con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

Artículo 16. Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en él, y en la Orden por la que se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Artículo 17. Publicidad de las subvenciones y obligación de suministro de información.

1. Todas las actividades y medidas de información y difusión que se realicen con objeto de estas subvenciones deberán identificarse con la imagen gráfica del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, incluyendo los logotipos institucionales del Ministerio, así como el logotipo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten las intervenciones y, en todo caso, en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y en colaboración con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La publicidad de las subvenciones que se concedan con arreglo a esta Orden, será la prevista en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre. En caso de incumplimiento de esta obligación de suministro se podrán imponer multas coercitivas mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, con arreglo a lo dispuesto por el mencionado artículo 7 de la Ley 12/2014, de 16 de noviembre.

4. Cualquier actividad realizada desde la Red Regional CAVI /PAE relativa a medios de comunicación (prensa, radio, televisión) deberá comunicarse previamente y mediante correo electrónico a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género dependiente de la Consejería de Política Social Familias e Igualdad.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de junio de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por sustitución (Decreto del Presidente n.º 20/2026, de 2 de junio, BORM n.º 128, de 5 de junio), la Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.

ANEXO I**AYUNTAMIENTOS CON CAVIS y PAES.****DECRETO CONCESIÓN DIRECTA CAVI
2026**

CAVI/PAE	CANTIDAD
ABARÁN	44.309,92 €
ÁGUILAS	116.022,94 €
ALCANTARILLA	121.340,13 €
ALCAZARES (LOS)	44.309,92 €
ALHAMA	121.340,13 €
ARCHENA	129.429,48 €
BENIEL	44.309,92 €
BULLAS	44.309,92 €
CARAVACA	121.340,13 €
CARTAGENA	237.363,07 €
CEHEGÍN	33.232,44 €
CEUTÍ	121.340,13 €
CIEZA	121.340,13 €
F.ÁLAMO	121.340,13 €
FORTUNA	44.309,92 €
JUMILLA	121.340,13 €
LAS TORRES	113.250,79 €
LORCA	198.370,34 €
MAZARRÓN	121.340,13 €
MOLINA	121.340,13 €
MULA	113.250,79 €
MURCIA	77.030,21 €
P.LUMBRERAS	121.340,13 €
SAN JAVIER	121.340,13 €
SAN PEDRO P.	44.309,92 €
SANTOMERA	121.340,13 €
T.PACHECO	121.340,13 €
TOTANA	121.340,13 €
YECLA	102.350,14 €
Total	3.084.921,54 €

ANEXO II**MEMORIA INICIAL DE PROYECTO**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
Nombre de la Entidad	
NIF	
Domicilio	
Municipio	
Teléfono	
E-mail	

Nombre de la persona de contacto			
E-mail		Teléfono	

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1. Descripción del contenido de la intervención <i>(Actuaciones a realizar)</i>
3.2. Organización interna <i>(Perfil de la persona responsable y el equipo de trabajo)</i>
3.3. Coordinación <i>(Mecanismos y procedimientos de coordinación con otras Administraciones Públicas y otras entidades para la consecución de los objetivos del proyecto)</i>

4.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN			
Fecha de inicio		Fecha finalización	de

5.- PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROYECTO					
Criterios para la selección de los/as beneficiarios/as:					
6. MATRIZ DE PLANIFICACION Y EVALUACION					
OBJETIVO GENERAL					
OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION	META PREVISTA (en % o nº)	RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)	DESVIACIONES (este apartado se rellenará en la justificación)
OBJETIVO ESPECÍFICO					
ACTIVIDAD	INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION	META PREVISTA (en % o nº)	RESULTADO (este apartado se rellenará en la justificación)	DESVIACIONES* (este apartado se rellenará en la justificación)

*** LEYENDA:**

OBJETIVO GENERAL: Qué se pretende alcanzar con la intervención. Puede haber más de un objetivo general, si es así, se deberá hacer una tabla como esta por cada objetivo general.

OBJETIVO ESPECÍFICO: Qué cambios se pretenden obtener, los resultados concretos esperados.

ACTIVIDAD: Actuaciones que se realicen para alcanzar los objetivos específicos.

INDICADOR: Medida utilizada para evaluar el progreso y el impacto en el logro de sus objetivos, debe ofrecer la evidencia objetiva acerca de los logros a alcanzar con la intervención planteada.

META PREVISTA: Nivel de consecución de objetivos esperado. Sirve como elemento de contraste con los resultados obtenidos en la justificación técnica.

Las metas previstas deben reflejarse en número entero y/o en porcentaje respecto al objetivo.

MEDIOS DE VERIFICACION: Fuentes, métodos y herramientas que se utilizan para recopilar información y evidencia objetiva que demuestre el logro de los objetivos y resultados esperados.

RESULTADO OBTENIDO: Nivel de logro realmente alcanzado respecto a las metas previstas tras la ejecución del programa. Se cumplimentará en la fase de justificación técnica del programa. Los resultados obtenidos deben reflejarse en nº entero y en

porcentaje respecto al objetivo planteado.

DESVIACIONES: Factores y/o condicionantes que afectan al logro de los objetivos y que deben ser tenidos en cuenta para una valoración y/o evaluación adecuada del programa

7.- METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO				
Describa qué metodologías tiene previsto implantar para realizar un adecuado seguimiento del proyecto, así como una correcta evaluación de las acciones realizadas				
8.- PERSONAL CONTRATADO ADSCRITO AL PROYECTO				
Datos globales del equipo que realizará el proyecto y categoría profesional: *Cumplimentar una fila por trabajador/a				
Categoría / Cualificación profesional*	Dedicación de horas semanales al proyecto			Total gastos de personal
TOTALES:				
Especifique detalladamente las funciones que realizará el personal del proyecto que ha relacionado en el punto anterior: (Especificar estas tareas para cada uno de los trabajadores del proyecto, individualmente)				
9.- PRESUPUESTO				
CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE GASTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	FINANCIACIÓN PROPIA	TOTAL
Personal				
TOTAL GASTOS				

Firmado electrónicamente.

Responsable del Recurso

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D. ^a: _____, con N.I.F. _____, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de: _____ con NIF: _____, con domicilio en: _____ Código Postal: _____, Teléfono: _____, dirección de correo electrónico a efectos de notificación: _____

A efectos de las subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para ----- (especificar) para mujeres víctimas de violencia de género en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

DECLARO

- Que el Ayuntamiento al que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes. Y no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.
- Esta declaración sustituye la presentación de las certificaciones previstas de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el art. 5.6 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la Corporación que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.
<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2022/numero/380/pdf?id=799390>
- Que respecto de la subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la que hace referencia el Decreto ----- (especificar) en el Marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, manifiesto que:

- La acepto **en su totalidad**.
- La acepto **parcialmente** en _____ cuantía
- No la acepto.**

En _____, a _____ de _____ de 20__
(El representante legal del Ayuntamiento)



ANEXO IV

DECRETO N° ____/____ por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región en base al Pacto de Estado contra la Violencia de Género

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO

ENTIDAD (Ayuntamiento): _____

PROYECTO: (CAVI / PAE) _____

D./, _____, con DNI _____, como _____ (cargo del órgano municipal competente), **DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que en relación con la subvención recibida para el presente proyecto, los datos económicos sobre personal son los que a continuación se consignan.

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR/A	N.I.F.	FECHA DE LA NOMINA	IMPORTE IRPF	IMPORTE PAGADO			IMPUTACIÓN AL PROYECTO SUBVENCIONADO			
					SUELDO BRUTO	SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	TOTAL	IMPORTE IMPUTADO AL SUELDO BRUTO	IMPORTE IMPUTADO A LA SEG. SOCIAL DE LA EMPRESA	% TOTAL IMPUTAD O	IMPORTE TOTAL IMPUTADO
TOTALES											

En _____, a _____ de _____ de 202_

(Cargo, nombre y firma del órgano municipal competente y sello)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección y garantías de los derechos digital.